

**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles establecido por Banco de Crédito e Inversiones ("BCI" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros se lleva a cabo la presente oferta pública de 20'000,000 (veinte millones) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Banco de Crédito e Inversiones
Número de Emisión al amparo del Programa	Primera
Clave de Pizarra:	BCI 11
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de julio de 2011.
Fecha de Construcción del Libro:	13 de julio de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	14 de julio de 2011.
Fecha de Emisión y Colocación:	15 de julio de 2011.
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	15 de julio de 2011.
Fecha de Liquidación:	15 de julio de 2011.
Fecha de Amortización y Vencimiento:	11 de julio de 2014.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 3 (tres) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,992'064,462.01 (mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 01/100 M.N.). Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	mxAAA , en la escala nacional, es decir que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional. La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AAA(mex) , Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses ("Tasa de Interés Bruto Anual"), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Inicio cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses. 5.21% (cinco punto veintiuno por ciento).
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el último Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 12 de agosto de 2011.
Amortización de Principal:	El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. Bajo la LISR, en el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra regulada: (i) para las personas físicas y morales residentes en México conforme a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la LISR vigente y 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, así como en otras disposiciones complementarias, siendo la tasa aplicable para 2011 el 0.60% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México conforme a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias, la tasa de retención aplicable será del 4.9% sobre los intereses obtenidos. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que el Emisor pague a dichos beneficiarios pudieran no estar sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero). En relación con "Consideraciones Fiscales de Chile" ver apartado 2.1 del Prospecto. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Las personas que consideren la compra de los Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.
Lugar y Forma de Pago:	Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente. Los pagos a los depositantes serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante la transferencia de fondos, quienes a su vez pagaran a los Tenedores en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal. En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto. S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles. Las Certificaciones Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 3356-4.15-2011-001-001 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.bci.cl

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 15 de julio de 2011.

Autorización CNBV 153/31097/2011 de fecha 12 de julio de 2011.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.** The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
II.	LA OFERTA.....	2
2.1.	Características de los Valores.....	2
(a)	Denominación de la Emisión	2
(b)	Clave de Pizarra	2
(c)	Tipo de Valor	2
(d)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	2
(e)	Vigencia del Programa	2
(f)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	2
(g)	Número de la Emisión.....	2
(h)	Moneda de la Oferta.....	2
(i)	Monto de la Oferta	2
(j)	Número de Certificados Bursátiles.....	2
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	2
(l)	Precio de Colocación.....	3
(m)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	3
(n)	Fecha de Construcción del Libro.....	3
(o)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos.....	3
(p)	Fecha de Emisión y Colocación	3
(q)	Fecha de Cruce y Registro en Bolsa.....	3
(r)	Fecha de Liquidación	3
(s)	Fecha de Amortización y Vencimiento.	3
(t)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	3
(u)	Garantía	3
(v)	Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	3
(w)	Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	3
(x)	Tasa de Interés.....	4
(y)	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.....	4
(z)	Intereses Moratorios	4
(aa)	Periodicidad en el Pago de Intereses	4
(bb)	Amortización de Principal.....	5
(cc)	Régimen Fiscal	5
(dd)	Lugar y Forma de Pago	5
(ee)	Depositario	5
(ff)	Posibles Adquirentes	5
(gg)	Intermediario Colocador.....	6
(hh)	Representante Común	6
(ii)	Autorización de la CNBV	6
(jj)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	6
(kk)	Forma de Cálculo de los Intereses.....	8
(ll)	Asambleas de Tenedores	9
(mm)	Acontecimientos Recientes	9
2.2.	Destino de los Fondos	10
2.3.	Plan de Distribución.....	11
2.4.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	13
2.5.	Estructura de capital después de la oferta.....	14
2.6.	Funciones del Representante Común	15
2.7.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	16
III.	PERSONAS RESPONSABLES	17
Anexo A	Título que Ampara la Emisión.....	A-1
Anexo B	Calificaciones	B-1

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Banco de Crédito e Inversiones, ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

El régimen fiscal descrito en este prospecto se refiere exclusivamente a algunos aspectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la fecha del presente y no pretende ser un análisis exhaustivo del régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles ni de todas las implicaciones fiscales que pudieran derivarse de la adquisición de los valores objeto de las emisiones. La referida ley puede ser objeto de futuras modificaciones. Por lo anterior, se exhorta a todos los inversionistas interesados a que consulten con sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, así como sobre las consecuencias fiscales que les pudiera traer la citada adquisición.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, no definidos en términos del mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del prospecto del Programa y en el Título, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

II. LA OFERTA

2.1. Características de los Valores

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según el oficio número 153/31018/2011 de fecha 29 de junio de 2011, con las siguientes características:

(a) Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles BCI 11”.

(b) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “BCI 11”.

(c) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

(d) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$8,000'000,000.00 (Ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, Dólares o Euros.

(e) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente a 3 (tres) años.

(g) Número de la Emisión

Primera Emisión al amparo del Programa.

(h) Moneda de la Oferta

Pesos.

(i) Monto de la Oferta

\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

(j) Número de Certificados Bursátiles

20'000,000 (veinte millones) Certificados Bursátiles.

(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(l) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(m) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

12 de julio de 2011.

(n) Fecha de Construcción del Libro

13 de julio de 2011.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

14 de julio de 2011.

(p) Fecha de Emisión y Colocación

15 de julio de 2011.

(q) Fecha de Cruce y Registro en Bolsa

15 de julio de 2011.

(r) Fecha de Liquidación

15 de julio de 2011.

(s) Fecha de Amortización y Vencimiento.

11 de julio de 2014.

(t) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,992'064,462.01 (mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 01/100 M.N.).

(u) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

(v) Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA, en la escala nacional, es decir que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V. en su escala nacional.

La calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

(w) Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V., en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o

emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

La calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

(x) Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, según se describe en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento. Véase “*Forma de Cálculo de Intereses*”.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

(y) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses

5.21% (cinco punto veintiuno por ciento).

(z) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

(aa) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión (los “*Periodos de Intereses*”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	viernes 12 de agosto de 2011	21.	viernes 22 de febrero de 2013
2.	viernes 09 de septiembre de 2011	22.	viernes 22 de marzo de 2013
3.	viernes 07 de octubre de 2011	23.	viernes 19 de abril de 2013
4.	viernes 04 de noviembre de 2011	24.	viernes 17 de mayo de 2013
5.	viernes 02 de diciembre de 2011	25.	viernes 14 de junio de 2013
6.	viernes 30 de diciembre de 2011	26.	viernes 12 de julio de 2013
7.	viernes 27 de enero de 2012	27.	viernes 09 de agosto de 2013
8.	viernes 24 de febrero de 2012	28.	viernes 06 de septiembre de 2013
9.	viernes 23 de marzo de 2012	29.	viernes 04 de octubre de 2013
10.	viernes 20 de abril de 2012	30.	viernes 01 de noviembre de 2013
11.	viernes 18 de mayo de 2012	31.	viernes 29 de noviembre de 2013
12.	viernes 15 de junio de 2012	32.	viernes 27 de diciembre de 2013
13.	viernes 13 de julio de 2012	33.	viernes 24 de enero de 2014
14.	viernes 10 de agosto de 2012	34.	viernes 21 de febrero de 2014
15.	viernes 07 de septiembre de 2012	35.	viernes 21 de marzo de 2014
16.	viernes 05 de octubre de 2012	36.	viernes 18 de abril de 2014
17.	viernes 02 de noviembre de 2012	37.	viernes 16 de mayo de 2014
18.	viernes 30 de noviembre de 2012	38.	viernes 13 de junio de 2014
19.	viernes 28 de diciembre de 2012	39.	viernes 11 de julio de 2014
20.	viernes 25 de enero de 2013		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

(bb) Amortización de Principal

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

(cc) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

En relación con “*Consideraciones Fiscales de Chile*” ver apartado 2.1 del Prospecto, no se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

(dd) Lugar y Forma de Pago

Los pagos a los depositantes serán realizados a través de y en el domicilio de Indeval mediante la transferencia de fondos, quienes a su vez pagaran a los Tenedores en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o en la Fecha de Vencimiento. El domicilio de Indeval se ubica en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México D.F.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se llevará a cabo en el domicilio del Representante Común, ubicadas en Blvd. Ávila Camacho 40, Piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

En caso de que en algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad los intereses correspondientes, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no sea íntegramente cubierto.

(ee) Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(ff) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(gg) Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

(hh) Representante Común

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(ii) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/31097/2011 de fecha 12 de julio de 2011, autorizó la inscripción de la primera emisión de Certificados Bursátiles que BCI realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 3356-4.15-2011-001-001 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(jj) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente Emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i)** La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el presente Suplemento para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii)** La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii)** El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv)** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, mediante oficio que para tales efectos expida la CNBV, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales); (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales

(señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales); *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

(kk) Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses (“Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TB = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa sustituta en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de esta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN	=	Valor Nominal.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
N	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

(II) Asambleas de Tenedores

A la asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290, fracción I, de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

(mm) Acontecimientos Recientes

A la fecha del presente Suplemento, no existen eventos recientes que no hayan sido revelados en el Prospecto.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga BCI como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$1,992'064,462.01 (mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 01/100 M.N.), serán destinados para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas), a fin de poder realizar las operaciones permitidas conforme a las disposiciones legales aplicables.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por BCI en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

2.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, para adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los números telefónicos disponibles del Intermediario Colocador son 5721- 3874, 5721-3334, 5721-6806, 5721-3825.

El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. de la fecha de cierre del libro.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores adquirieron \$98'171,500.00 de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Salvo por lo establecido anteriormente, hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la Emisión, en lo individual o en grupo. Sin embargo, ni el Emisor ni el Intermediario Colocador pueden asegurar que una o varias de dichas adquisiciones no tendrán lugar. El Intermediario Colocador podría colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a prorrata general. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la

consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a través de cierre de libro tradicional.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, el Emisor enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta en el que se describirán las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de colocación con fines informativos con las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación de Intermediario Colocador no actualizará los supuestos establecidos y BCI observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Intermediario Colocador, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador de la Emisión.

2.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor estima que obtendrá \$1,992'064,462.01 (mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 01/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$7'935,537.99 (siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete Pesos 99/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Representación Común ^(*)	\$58,000.00
Standard and Poor's ^{(*)(**)}	\$609,000.00
Fitch ^(*)	\$40,811.35
Inscripción en el RNV	\$1'400,000.00
Listado en la BMV ^(*)	\$607,726.64
Impresiones	\$0.00
Comisión por Intermediación ^(*)	\$5'220,000.00
Total.....	\$7'935,537.99

^(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

^(**) Los honorarios son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo.

2.5. Estructura de capital después de la oferta

Banco de Crédito e Inversiones

Estructura del Capital Consolidado al 31 de marzo de 2011
(miles de dólares)

	Pasivo y Capital	
	Al 31 de marzo de 2011	Después de la Oferta*
Deuda de corto plazo		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	7,192,306	7,192,306
Total Pasivo de Corto Plazo	7,192,306	7,192,306
Deuda de largo plazo		
Depósitos a plazo	11,216,475	11,216,475
Títulos de crédito emitidos	2,679,262	2,848,164
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	3,425,988	3,425,988
Otros Pasivos	1,657,938	1,657,938
Total Pasivo de Largo Plazo	1,657,938	1,657,938
Pasivo Total	26,171,969	26,340,871
Capital Contable	2,262,053	2,262,053
Suma Pasivo y Capital ,	28,434,022	28,602,924

* Asume un monto de \$2,000'000,000.00 por la primera emisión al amparo del Programa.

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título, la LMV, en lo no previsto y/o conducente, en la LGTOC y demás disposiciones aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- (i) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular, publicar y notificar por escrito al Indeval los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular, notificar por escrito al Indeval y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

2.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

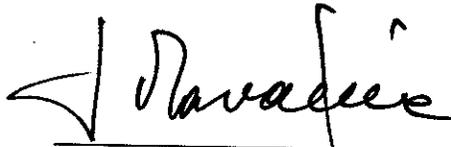
Institución	Nombre	Cargo
Emisor		
<i>Banco de Crédito e Inversiones</i>	Lionel Olavarría Leyton	Gerente General
	Eugenio von Chrismar Carvajal	Gerente de Banco de Inversiones y Finanzas
	Mario Sarrat González	Gerente de Instituciones Financieras Internacionales
	Jorge Barrenechea Parra	Gerente de Tesorería y Oficinas de Representación
	Ewald Doerner Costa	Subgerente de Negocios Internacionales
Intermediario Colocador		
<i>HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC</i>	Augusto Vizcarra Carrillo	Subdirector Debt Capital Markets México
	Pedro Struck Garza	Associate
Asesor Legal Externo		
<i>White & Case, S.C.</i>	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
Asesor Legal Externo		
<i>Larraín Rencoret Lackington y Urzúa Abogados</i>	Felipe Rencoret Prieto	Socio
Representante Común		
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
	Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario
Agencias Calificadoras		
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Alejandro Serrano.	Director.
Fitch México, S.A. de C.V.	Angelica Bala	Analitical Manager

La relación con los inversionistas en Chile estará bajo la responsabilidad de Mario Sarrat González en el teléfono (56 2) 692-8781 o en las oficinas del Emisor ubicado en Avenida El Golf número 125, Las Condes, Chile, República de Chile o en su dirección de correo electrónico msarrat@bci.cl y teléfono (56 2) 692-8781. La persona encargada de la relación con los inversionistas en México es Roberto Olivieri en el teléfono + (5255) 3300 1043 o en su dirección de correo electrónico roberto.olivieri@bcmexico.com o directamente en el domicilio de la oficina de representación de BCI en México ubicada en Campos Elíseos 400, int. 1502 B, Col. Chapultepec Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal.

III. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES



Lionel Olavarría Leyton
Gerente General



Eugenio von Chrismar Carvajal
Gerente Banco de Finanzas e Inversiones



Pedro Balla Friedmann
Fiscal

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.



Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.



Gabriel Diego Martino
Apoderado
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Esta hoja corresponde al Suplemento de la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles a cargo de Banco de Crédito e Inversiones.

ANEXOS

- A.** Título que ampara la Emisión.
- B.** Calificaciones.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.